

do, en el mismo estado utilizable en que lo hubiere recibido.

En los actos de entrega y devolución, interpondrá la Comisión mixta de accionistas y concejales.

17^a El deterioro que por el uso natural y ordinario sufran los telones, bastidores y demás efectos que reciba el contratista, no darán lugar a indemnizaciones por parte de este; pero sí serán de cuenta suya las reparaciones que en los objetos inventariados se hicieren necesarias, por desperfectos violentos, roturas, manchas y otros motivos análogos que acusen falta de vigilancia ó de esmero de los empleados de la empresa.

18^a Para ejecutar cualquier reforma en el local ó en el mobiliario, será precisa autorización del Ayuntamiento, quien la otorgará si procediere para que se ejecute bajo la inspección del Arquitecto titular.

En tal caso, los gastos de la reforma ejecutada por la Empresa, serán de cuenta suya quedando la mejora a beneficio del teatro.

19^a Para restaurar decoraciones ó modificar cualquiera de los trastos y enseres de escenario, habrá de obtener la Empresa autorización de la Comisión mixta.

20^a Igual autorización se necesitará para introducir en el teatro decoraciones, trastos escénicos ó cualesquiera otros enseres. De todo ello tomará la referida Comisión nota detallada, con arreglo á la cual, pueda más tarde autorizar la salida